

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA : 1007/99

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza N° 97/191/88.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la construcción de tantas unidades habitacionales como lo permitan la superficie y las normativas vigentes en la fracción de terreno descripta como: "Polígono irregular ubicado en la manzana comprendida entre calles Gobernador López, Río Segundo, Doctor J. Rodríguez y Río Quinto que mide Veinticinco metros con Treinta y Ocho centímetros de frente, Cincuenta y Tres metros con Noventa y Nueve centímetros en su contrafrente: El lado este está formado por dos tramos, el primero mide Treinta y un metros con Setenta y Tres centímetros y el segundo Cuarenta metros; el lado oeste también formado por dos tramos mide: el primero Treinta metros con Treinta y Ocho centímetros y el segundo Sesenta metros, totalizando una superficie de Dos Mil Seiscientos Catorce metros con Veintitres decímetros cuadrados (2.614,23 m²) y linda al norte, este y oeste con propiedad privada y al sur con calle Gobernador López".

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de Marzo de 1999-

PEDRO JUAN MARINELLI
Presidente

SERGIO RAUL BEVILACQUA
Secretario

